

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de noviembre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicado 2020-00327, informándole que posterior al auto del 19 de octubre del 2021 no hay actuación. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 178734089001-2020-00327-00
Demandante: PAOLA VIVIANA AVENDAÑO PENAGOS en
representación de la menor M.P.G.A.
Demandado: LUIS ALEXANDER GIRALDO ARISTIZABAL
Auto interlocutorio: 1756

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

Se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ